

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023

Financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su Capítulo III, del Título Primero, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar una digna calidad de vida a todos los ciudadanos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y reinserción social.

El artículo 2 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece la finalidad de los Servicios Sociales siendo ésta la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social siendo su objetivo el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, teniendo cubiertas las necesidades sociales que serán gestionadas por la Administración autonómica y local. Asimismo, según su artículo 46.1.g, corresponde a las Entidades Locales la concesión de prestaciones económicas individuales de emergencia social y ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la situación de pandemia internacional a raíz de la expansión del COVID-19. Ante la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Los efectos de la crisis en el caso de las localidades de la Comunidad de Madrid han resultado evidentes, como también lo ha sido en la generalidad de las regiones europeas, con graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias.

Además las graves consecuencias económicas, sociales y sanitarias han incidido de manera particularmente intensa en el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, provocando situaciones de pérdida de empleo, cierre y/o destrucción de puestos de trabajo, y pérdida de ingresos económicos en muchas familias por las medidas de confinamiento y/o restricciones en la movilidad necesarias para la contención del contagio por el COVID-19.

En este contexto socio-económico, definido por los efectos adversos que ha provocado la pandemia del COVID-19, las Instituciones Europeas han destinado recursos adicionales en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión de los territorios de Europa a través del REACT-UE, que tiene

como objetivo canalizar los recursos de una manera ágil hacia la economía real a través de los programas operativos del Fondo Social Europeo existentes en las Administraciones Públicas.

La reprogramación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014/2020 de la Comunidad de Madrid ha permitido asignar recursos financieros adicionales para hacer frente al incremento de las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, a través del Eje Prioritario REACT-UE.

Este Eje está definido por el objetivo temático de favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía. Asimismo, cuenta con el objetivo específico de apoyar al acceso al mercado de trabajo personas, de en situación de vulnerabilidad, que se articulan a través del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y las Entidades Locales para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID.

Por las razones expuestas, el objeto de la convocatoria es el establecimiento del régimen jurídico aplicable a las ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en Aranjuez, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia del COVID-19.

Por tanto, se trata de un tipo de ayudas de indudable interés público y social que justifican que el procedimiento para su otorgamiento sea el de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aranjuez.

El motivo de la elección reside en que no resulta adecuado establecer un procedimiento de concurrencia entre los solicitantes, puesto que la concesión o desestimación de las ayudas dependen únicamente del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de créditos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva, supondría una clara desventaja para aquellas familias en situación de necesidad que no reunieran los requisitos durante el periodo de solicitudes, pero sí durante el resto de vigencia del convenio bianual. Además, hay que tener en cuenta que se trata de una convocatoria que no se basa simplemente en la concesión de una cantidad económica, sino que la entrega de las ayudas se debe acompañar de un plan de intervención social con un seguimiento para comprobar los progresos del beneficiario en el proceso que se le diseñe para su inserción laboral.

Por ello, se consideran de aplicación las razones excepcionales que aconsejan y motivan la utilización del procedimiento de concesión directa de estas ayudas. A ello se une la ya referida actual coyuntura económica y social, que aconseja el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que permitan la rápida percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica y social.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley *de Bases del Régimen Local* 7/1985, de 2 de abril y normativa concordante en la materia ha resuelto

aprobar las bases y subsiguiente convocatoria de ayudas en régimen de concesión directa, en reunión celebrada al efecto en fecha 29 de septiembre de 2022 y ordenar su publicación en el BOCM, estableciéndose al efecto las siguientes,

BASES

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.1 Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concesión directa, se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal el 20 de enero de 2006.

Además, estas bases, se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma.

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Y por cuantas normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Asimismo, las presentes ayudas se ajustan a la competencia municipal establecida en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases el Régimen local, de evaluación e información de situaciones de necesidad social la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

1.2 Las ayudas tendrán carácter finalista, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que a sufragar los gastos subvencionables establecidos en la base sexta.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1 La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión directa de las ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID-19, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia del COVID-19.

2.2 Esta convocatoria se realiza en virtud del Convenio interadministrativo suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Aranjuez, para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-EU, del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria será de aplicación en el término municipal de Aranjuez.

CUARTA. FINANCIACIÓN

4.1 Esta convocatoria se realiza en virtud del Convenio interadministrativo suscrito entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020.

4.2 El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 150.377,79 € para el año 2022 y 150.377,79 € para el año 2023 , con cargo a la partida presupuestaria municipal 47231048003.

En aplicación de lo anterior, la fecha límite para el pago de las ayudas concedidas finalizará el 31 de diciembre de 2023, no siendo posible adquirir ni abonar compromiso alguno afecto a fecha posterior.

QUINTA. FINALIDAD Y DEFINICIÓN DE LAS AYUDAS

5.1 Las ayudas de emergencia, a los efectos de esta convocatoria, se consideran aquellas prestaciones económicas cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social en el municipio de Aranjuez, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por el COVID-19. Así como, apoyar los procesos de intervención desarrollados por los Servicios Sociales con personas y familias en situación de emergencia social para su inclusión social y el acceso al mercado de trabajo.

5.2 La situación de emergencia, en el marco de esta convocatoria, estará asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de las necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por el COVID-19.

5.3 Se entenderán por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido y otros bienes análogos de primera necesidad. Asimismo se incluirán aquellos gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral, necesarios para la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo, entre los que se podrán incluir gastos relacionados con acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras semejantes.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas de la presente convocatoria tienen carácter finalista, debiendo destinarse a uno o ambos de los siguientes objetivos:

6.1 La cobertura de necesidades básicas, relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no puedan ser satisfechas por falta de recursos económicos. Se tomará como referencia lo regulado en el artículo 142 del Código Civil respecto de la definición de alimentos.

6.2 La cobertura tendente al fomento de la inserción laboral, como parte del acompañamiento social necesario para la inclusión social y su acceso al mercado de trabajo, entre las que se incluirían las ayudas relacionadas con acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras con el mismo fin.

Se podrán calificar como gastos subvencionables aquellos que el beneficiario sirva acreditar en legal forma y que hayan sido realizados desde la fecha de la solicitud siempre que, medie cumplimiento de las presentes bases.

SÉPTIMA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE ACCESO

7.1 Con carácter general, podrán solicitar estas ayudas aquellas unidades de convivencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad social como consecuencia de la crisis económica y social provocada por el COVID-19, requisito que será constatado por el técnico competente en fase de concesión de la subvención.

En principio, la situación anterior se entiende que concurre si se carecen de ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria o no se tiene garantizada la cobertura de las necesidades básicas.

7.2. Cada unidad de convivencia únicamente podrá presentar una solicitud para esta convocatoria.

7.3 Se entenderá por unidad de convivencia:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento y en caso de alojamiento compartido, se deberá acreditar fehacientemente la inexistencia de relación de convivencia o parentesco.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

Además del requisito general, el solicitante deberá cumplir los siguientes:

- a) Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.
- b) Estar empadronado en el municipio de Aranjuez en el momento de la solicitud de la ayuda.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente. Tendrán también esta consideración aquellos trabajadores autónomos o por cuenta ajena que estén inscritos como demandantes de mejora de empleo.

- d) No superar los ingresos netos mensuales que se señalan en la base reguladora octava.
- e) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA. DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

8.1 La unidad de convivencia deberá disponer de unos ingresos netos mensuales no superiores a lo establecido en la siguiente tabla:

| NUMERO DE MIEMBROS | INGRESOS NETOS MENSUALES POR UNIDAD DE CONVIVENCIA |
|---------------------------|---|
| 1 | Hasta el 100 % del IPREM |
| 2 | Hasta el 110 % del IPREM |
| 3 | Hasta el 120 % del IPREM |
| 4 | Hasta el 135 % del IPREM |
| 5 o más | Hasta el 150 % del IPREM |

IPREM 2022: 579,02

La base de cálculo de estas cuantías es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos, por lo que la modificación oficial de la base de la cuantía del IPREM se modificará automáticamente.

8.2. Se obtendrán los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ingresos Netos Mensuales Unidad de Convivencia} = \text{Media De Ingresos Totales tres últimos meses} - \text{Media de Descuentos Aplicables tres últimos meses}$$

Para efectuar el cálculo de los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia se contabilizarán la totalidad de ingresos de los tres últimos meses (tomando como referencia la media de los ingresos de los tres últimos meses) percibidos por todos los miembros de la unidad de convivencia, en el momento de la presentación de la solicitud, sean estos procedentes de salarios, indemnizaciones, subsidios, pensiones, prestaciones públicas etc., así como de las rentas de capital mobiliario y rentas de capital inmobiliario, incluido alquileres y cesiones.

8.3. En aplicación de lo anteriormente expuesto, se hace constar que, para aquellos casos en los que resulte acreditada una obligación legal de prestación de alimentos bien al solicitante o a alguno de los miembros que formen parte de la unidad de convivencia, se considerarán ingresos a todos los efectos, salvo que, el acreedor de tal obligación acredite, en legal forma, el incumplimiento de dicha obligación junto con la reclamación judicial correspondiente.

Tampoco se computarán como ingresos los importes percibidos por las prestaciones económicas reguladas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

8.4 Se tendrán en cuenta, como descuentos aplicables, los gastos de vivienda derivados del alquiler o hipoteca y el pago efectivo de prestación de alimentos por hijos. Solo se descontarán los pagos efectuados, acreditando el solicitante el abono de dichos gastos.

NOVENA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

9.1 La cuantía y la periodicidad, si procede, a percibir de la ayuda será determinadas mediante informe técnico emitido al efecto, tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia / vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.

9.2 Las ayudas podrán concederse por un periodo máximo de 6 meses y su abono podrá hacerse en forma de pago mensual, trimestral o único.

9.3 El pago de la ayuda estará condicionado a la persistencia de la situación de vulnerabilidad de la persona perceptora, así como la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas verificada técnicamente. Dicho periodo estará condicionado a disponibilidad presupuestaria.

9.4 El Trabajador Social realizará el seguimiento y evaluación de la intervención y de la ayuda económica, valorando el cumplimiento de los objetivos de la intervención social, así como que la ayuda se está destinando al fin para la que fue concedida. Si las circunstancias económicas se han modificado, las condiciones de la subvención concedida podrán ser así modificadas en adaptación a la situación del beneficiario.

9.5 La cuantía máxima de la subvención que podrá ser concedida al amparo de la presente convocatoria, dependerá del número de miembros que formen parte de la unidad de convivencia, según se establece en la siguiente tabla:

| SUBVENCIÓN MÁXIMA A PERCIBIR POR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA | |
|--|---------------------|
| Nº DE MIEMBROS | AYUDA MÁXIMA |
| 1 | Hasta 2. 100 euros |
| 2 | Hasta 2. 400 euros |
| 3 | Hasta 2. 700 euros |
| 4 o más | Hasta 3. 000 euros |

DÉCIMA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

10.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 31 de octubre de 2023.

10.2 El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante el Anexo I que se adjunta a estas bases reguladoras, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano), o cualquiera de los registros o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3 El Ayuntamiento, siempre que le sea posible, podrá consultar los datos o documentos que obren en su poder o en el de otra Administración Pública, a través de las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas habilitados, salvo que exista oposición expresa del solicitante a dicha consulta, en cuyo caso deberá ser aportado junto a la solicitud.

10.4 Se comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

10.5 El procedimiento para la concesión de las ayudas estará sujeto a los principios recogidos en la ya mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que sean pertinentes en su aplicación.

10.6 Los documentos a presentar para la solicitud son:

10.6.1 Solicitud conforme a modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

10.6.2 Inscripción como demandante de empleo o mejora del solicitante de la subvención.

10.6.3 IDENTIDAD Y RESIDENCIA LEGAL

- Fotocopia del DNI/NIE vigente de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años.

- Certificado de Inscripción Padronal en el que consten todas las personas que convivan en el domicilio.

10.6.4 UNIDAD DE CONVIVENCIA

- Fotocopia del Libro de Familia completo, o Acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.

- En su defecto, Certificado de nacimiento del Registro civil y documento acreditativo de parentesco si no se dispone del Libro de Familia.

- Fotocopia del libro de familia acreditativo del matrimonio o filiación u otro documento de la persona solicitante expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, que acredite el matrimonio o filiación y, en su caso, otras relaciones de parentesco (traducido al español).

- Si la situación fuese de pareja de hecho, certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.

-Fotocopia de sentencia firme de separación o divorcio y/o Convenio Regulador.

- Para personas con Discapacidad / Dependencia, certificado de Grado de Discapacidad y/o de Dependencia.

10.6.5 OCUPACIÓN E INGRESOS

- Informe de Vida Laboral de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio de todos los miembros de la unidad de convivencia obligados o, en su defecto, Certificado negativo de Hacienda.

a) En caso de actividades por cuenta propia:

- Declaraciones trimestrales del I.R.P.F correspondiente al último ejercicio fiscal y último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de los ingresos mensuales que percibe. En el caso de no tener obligación de formalizar dichas declaraciones, el solicitante deberá presentar documento oficial que acredite el resultado de la actividad económica de ejercicio.

b) En caso de actividades por cuenta ajena:

Fotocopia de las 3 últimas nóminas y del contrato de trabajo.

c) En caso de no realizar Actividad Laboral:

- Original y Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Certificado de Prestaciones del SEPE indicando si percibe o no subsidio, periodo y cuantía.

d) En caso de percibir Pensiones o Prestaciones de cualquier naturaleza:

- Certificado actualizado de Prestaciones expedido por el Organismo correspondiente (INSS, etc.)

e) En caso de tener concedida o en trámite Pensión Compensatoria y/o de Alimentos:

- Fotocopia de la sentencia firme de Separación o Divorcio y Convenio Regulador, en su caso.
- Justificación bancaria o documento análogo que acredite la cuantía actualizada de las mismas.
- Si a fecha de la solicitud de la subvención estuviera en trámite el procedimiento que pudiera conllevar la concesión de las prestaciones, se deberá aportar justificación de inicio del procedimiento de separación/divorcio.

10.6.6 SITUACIÓN DE VIVIENDA

- Documento que acredite la condición de propietario, usufructuario o arrendatario de la vivienda (escritura de propiedad, recibo del pago de hipoteca, contrato y alquiler o análogos).
- Fotocopia de los 3 últimos recibos abonados de alquiler o hipoteca, en su caso.

- En caso de Habitaciones Alquiladas: contrato o, en su defecto, declaración y copia del DNI del titular de la vivienda, haciendo constar el importe que percibe, la fecha de inicio y finalización del acuerdo de ocupación de la habitación.
- En caso de Desahucio, documentación acreditativa.

10.6.7 PATRIMONIO

- Último recibo del I.B.I expedido por el Ayuntamiento, acreditativo del valor catastral de la vivienda habitual, solo en el caso de propietarios.
- Último recibo del I.B.I expedido por el Ayuntamiento, acreditativo del valor catastral de otros bienes inmuebles urbanos y rústicos.
- Saldo actualizado y movimientos bancarios de los tres últimos meses de todas la cuentas abiertas a nombre de los miembros de la unidad de convivencia (acciones, depósitos, cuentas bancarias, etc.).
- Ficha de alta de terceros, conteniendo los datos bancarios de la persona perceptora del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. INSTRUCCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

12.1 Las subvenciones se otorgarán con arreglo al procedimiento de concesión directa al que se refiere el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por orden riguroso de entrada de las solicitudes válidamente presentadas, en función de la fecha y hora de presentación en el registro correspondiente:

12.2 Será la Concejalía de Bienestar Social el órgano encargado de la instrucción, ordenación y propuesta, que será elevada al órgano competente para resolver sobre su concesión o denegación.

12.3 El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos establecidos en la base séptima.

12.4 El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud y la documentación necesaria para su tramitación, una vez cause entrada en el Ayuntamiento de Aranjuez.

12.5 El procedimiento específico de concesión de las ayudas requerirá la intervención de profesionales de referencia de los Servicios Sociales, en este caso, el Trabajador Social.

El Trabajador Social revisará el expediente de forma completa. En aquellos casos en que la solicitud no reuniera todos los requisitos señalados, o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a quien solicitó para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de esta Ley.

El procedimiento principiará con una primera entrevista con el/la Trabajador/a Social, en la que podrá exponer la situación social y económica de la unidad de convivencia; y en la que se le informará de las condiciones de la subvención y los compromisos que debe adquirir en caso de concesión, la no asistencia a la cita concertada implicará la desestimación de la solicitud.

12.6 Durante la tramitación del expediente el Trabajador Social podrá realizar las entrevistas individuales o familiares y las visitas domiciliarias que considere necesarias.

12.7 Una vez valorada la situación socio-familiar por el Trabajador Social, éste emitirá un informe que contendrá un diagnóstico social que partirá de la acreditación de la situación de emergencia social en el marco de estas bases, por lo que estará asociado al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por el COVID-19.

El informe social incluirá una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada. Esta propuesta se elevará a la Coordinación de Servicios Sociales, informando sobre si el peticionario cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor de la ayuda solicitada.

La resolución denegatoria será motivada, y hará referencia a alguna de las siguientes causas de denegación:

- a) Incumplimiento de requisitos de acceso.
- b) La inasistencia por parte del solicitante de la ayuda a la entrevista previa.
- c) Que el diagnóstico social determine que no existe pérdida de ingresos regulares y suficientes o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, en el marco de la crisis económica y social provocada por el COVID-19.
- d) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de la ayuda.
- e) El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.
- f) El incumplimiento de los requisitos generales establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

13.1 A la vista del Dictamen Técnico de Propuesta del coordinador de servicios sociales, se formulará propuesta de resolución al titular de la Concejalía de Bienestar Social, órgano competente para la concesión de las ayudas a las que se refieren las presentes bases.

13.2 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha en la que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su resolución.

13.3 Si transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, no se hubiese notificado resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

13.4 En el caso de resolución de concesión, se incluirá la identificación de la persona que solicita la ayuda, importe, tipología de la ayuda concedida y tiempo de concesión de la misma.

13.5 En el caso de resolución denegatoria, se incluirán los datos de identificación de la persona que solicita la ayuda, así como el motivo de denegación.

13.6 Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA. PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES

14.1 Las notificaciones a los solicitantes se practicarán de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

14.2 La notificación de resolución de concesión favorable se acompañará de un señalamiento de cita con el Trabajador Social, en la que se comunicará al perceptor de la ayuda los compromisos derivados de la obtención de la ayuda, y se deberá firmar la ficha de participante en la que se traslada la información sobre la situación inicial o de partida. A partir de este momento se realizará el acompañamiento social necesario para la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo por el participante.

DECIMOQUINTA. PAGO

15.1 Cuando recaiga resolución favorable, se procederá desde Servicios Sociales a realizar el documento de autorización y disposición de gasto por la cuantía concedida, que firmará la Directora de Servicios Sociales y la Concejala Delegada de Bienestar Social con cargo a la partida de gasto municipal correspondiente.

15.2 Una vez autorizado el gasto por la Intervención General del Ayuntamiento, se procederá al pago mediante transferencia bancaria, la que determine el destinatario y que figure en el documento de alta de terceros, por la Tesorería Municipal.

15.3 Cuando la concesión de la ayuda implique varios abonos, el abono del segundo y subsiguientes estarán condicionados a que los inmediatamente anteriores estén debidamente justificados a juicio del órgano competente.

En todo caso, el pago de la subvención tendrá el carácter de pago anticipado, quedando el beneficiario exonerado de la obligación de prestación de garantía.

DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las que se establecen con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, estarán obligados a:

- a) Participar de forma activa en el itinerario de inserción social y laboral, prestando la debida colaboración y cumpliendo las actividades estipuladas. La persona beneficiaria deberá firmar la ficha de participante en el momento en el que se produzca una resolución favorable de la ayuda, trasladando información sobre la situación inicial o de partida; así como todos los documentos preceptivos que se le hagan llegar durante el seguimiento de la intervención.
- b) Destinar la subvención concedida a la finalidad para la que se otorga, así como acreditarlo.

La justificación del gasto se acreditará con las facturas y/o transferencias bancarias de los pagos y gastos realizados, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la notificación de la correspondiente resolución de concesión de la subvención.

- No se admitirán las facturas de gastos que no estén incluidos en los conceptos referidos en la base sexta o los que no estén vinculados al objeto de la ayuda y/o no figuren incluidos en su concesión.
- El importe justificado deberá ser en todo caso igual o superior a la cuantía de la subvención concedida. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad concedida se deberá reintegrar la cuantía no justificada.
- Si la ayuda se concede para varios conceptos deberán presentarse debidamente identificados o en facturas independientes.

c) Comunicar, en un plazo no superior a 15 días naturales cualquier modificación o variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda y, en particular, la obtención de algún tipo de ingreso por cualquiera de las personas que integran la unidad de convivencia. A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

d) Aportar la información y documentación que se le requiera en cualquier fase del procedimiento, tanto a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento del derecho, como para mantener el derecho a su percepción.

e) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación que realicen los Servicios Sociales.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

Las ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, siempre que no cubran en su totalidad el objeto subvencionable a que se contrae la presente convocatoria. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCTAVA. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Podrán ser modificadas en cuanto a periodicidad y cuantía la subvención concedida cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos en el proyecto de intervención social y especialmente los relativos a la participación en el proceso de inserción socio laboral, durante el cobro de la subvención concedida.
- b) Variación de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de la ayuda.

DECIMONOVENA. CAUSAS DE REINTEGRO

Cuando se constate la percepción indebida de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales requerirá a la persona solicitante el reintegro de las subvención indebidamente percibida en los siguientes supuestos:

- a) No justificar la ayuda en los plazos o en la forma establecida.
- b) Obtener la ayuda mediante el falseamiento y ocultación de datos que hubieran determinado su denegación.
- c) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de la concesión.
- f) Incumplir los compromisos del itinerario de inserción socio laboral.

VIGÉSIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 20 de enero de 2006.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas tanto en estas bases como en la referida Ordenanza general en concordancia con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO PRIMERA. RECURSOS

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Aranjuez, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

VIGÉSIMO SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, serán tratados en el marco de la actividad de “ayudas económicas”, siendo la finalidad el acceso a las ayudas promovidas por el Ayuntamiento, de aquellas personas afectadas por el impacto del COVID 19.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez como Responsable del Tratamiento en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de gestionar las tareas de carácter administrativo, control de los datos necesarios para los servicios ofrecidos por este Ayuntamiento a través de su delegación de bienestar social, así como atender y gestionar las solicitudes realizadas, reclamaciones, alegaciones y recursos presentados en dicho servicio. Los datos de carácter personal aportados sólo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida al registro general del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, Plaza de la Constitución, s/n., C.P. 28.300 Aranjuez (Madrid), o bien a través de contacto con el Delegado de Protección de Datos secretariogeneral@aranjuez.es .

VIGÉSIMO TERCERA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.



**Comunidad
de Madrid**



Unión Europea
Fondo Social Europeo



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003/, 17 noviembre el Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre la convocatoria y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.



El FSE invierte en tu futuro

Financiado como parte de la respuesta
de la Unión a la pandemia COVID-19